

ADMINISTRACION  
NACIONAL DE  
TELECOMUNICACIONES

Asesoría Notarial

**CONVENIO.**- En la ciudad de Montevideo, el día nueve de setiembre de mil novecientos noventa y cuatro, por una parte, la **ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (ANTEL)**, representada por su Presidenta, Cra. Rosario Medero, y por el Gerente General, Ing. Adolfo Quintero, y por otra parte, la **UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (UR)**, representada por su Rector, el Ing. Químico Jorge Brovetto, por el Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. Rafael Guarga, y por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de la Administración, Cr. Juan Carlos Dean Rivas, acuerdan en el siguiente Convenio de Colaboración.

**ANTECEDENTES**

**I.** El día 13 de agosto de 1987 las partes firmaron el Convenio Marco de Colaboración Científica y Técnica, aún vigente, por el cual "...se comprometen a elaborar y ejecutar de común acuerdo programas y proyectos de cooperación científica y técnica".

**II.** El convenio Específico firmado el 18 de octubre de 1993, entre ANTEL y la UR, a los efectos de realizar los estudios tendientes a diseñar un Sistema de Medición y Evaluación Sectorial del Desempeño y la Productividad de los Recursos Humanos de ANTEL. Las propuestas a elevar por parte del equipo universitario incluían la identificación de los sectores de desempeño, la propuesta de indicadores sectoriales y recomendaciones generales respecto a la fijación de estándares y criterios de evaluación.

**III.** La entrega del Tercer, y último, Informe de Avance correspondiente al Convenio Específico citado en el punto

SIGUE	Nº	0	0	0	1	88	7	-
Serie .....		-	-	-	-	-	-	-

  
**DANIEL PAULLIER PUIG**  
 ESCRIBANO

anterior, fue realizada el día 10 de agosto de 1994, y los correspondientes Talleres de discusión con Directores, Gerentes y Personal de la Empresa se realizaron los días 7, 8 y 9 de setiembre.

IV. ANTEL ha solicitado a la UR una ampliación del Convenio vigente, que incluya los estudios necesarios para definir estándares específicos y funciones de pago, inicialmente para 3 sectores priorizados: Mantenimiento de Planta Externa, Asignaciones Técnicas y Mesas Comprobadoras y Centros de Operación.

En función de todo lo anterior, las partes se comprometen por el siguiente Convenio Específico:

Artículo 1º:

**OBJETIVO GENERAL** - El Objetivo General del presente Convenio Específico es la elaboración de los estudios y propuestas técnicos que permitan la fijación de estándares de desempeño y de funciones de pago específicos por sector, orientados a instrumentar un sistema de incentivos al desempeño del personal.

Estos estudios se referirán inicialmente a tres sectores priorizados por ANTEL: Mantenimiento de Planta Externa, Mesas Comprobadoras y Centros de Operación, y Asignaciones Técnicas. La realización de estudios similares para otros sectores se acordará entre las partes en cada caso, y se formalizará a través del intercambio de notas.

ACION  
DE  
ACIONES

—  
Notarial

Artículo 2º:

**OBJETIVOS ESPECIFICOS** - Las propuestas mencionadas en el art. 1º incluirán:

(a) Estándares a corto y mediano plazo, que tomen en cuenta la realidad histórica y actual de cada sector, los estándares internacionales y las dificultades para alcanzarlos, los objetivos de la Empresa, etc.;

(b) Eventuales propuestas de utilización de pautas de evaluación histórica;

(c) Funciones de pago que relacionen cada nivel de desempeño con un cierto nivel de estímulo material, incluyendo umbrales mínimos y máximos y la forma de la función; estas funciones serán expresadas de forma general, de modo de poder aplicarlas a distintas opciones de política de estímulos (por ejemplo: a diversos montos máximos de estímulo), salvo que existan definiciones precisas al respecto.

(d) Mecanismos de actualización de los estándares y funciones de pago.

(e) Sistematización de una metodología general que permita realizar propuestas similares para otros sectores de desempeño.

Artículo 3º:

**SITUACIONES ESPECIALES** - Si, en algún caso, no existiera la suficiente evidencia objetiva ni las coincidencias de opinión que habiliten a una definición totalmente precisa de estándares o funciones de pago, el equipo universitario podrá presentar, como resultado suficiente, rangos de variación de los valores

SIGUE		0	0	0	1	8	8	-
Serie .....	Nº	-	-	-	-	-	-	

  
**DANIEL PAULLIER PUIG**  
 ESCRIBANO

correspondientes. Este punto no podrá aplicarse a más del 40% de los casos, y en todas las situaciones los rangos de variación deberán ser los mínimos necesarios, de acuerdo a las especificidades de cada sector.

Artículo 4º:

**EQUIPO TECNICO** - La UR conformará, a los efectos de la ejecución de este Convenio, un Equipo Técnico de investigadores pertenecientes a sus Facultades de Ingeniería y de Ciencias Económicas y de la Administración.

Artículo 5º:

**METODOLOGIA** - A los efectos de lograr el necesario involucramiento del personal de ANTEL en la tarea a realizar, se realizarán Talleres de Discusión, con participación de personal gerencial y técnico, así con representantes sindicales, en los que se recogerá la información y opiniones relevantes.

Artículo 6º:

**PLAN DE TRABAJO** - (a) El plazo de ejecución total de este Convenio, en lo referido a los tres sectores inicialmente priorizados, será de 75 días a partir de la fecha de su firma.

(b) Antes de iniciar el trabajo respecto a cada sector será necesario que se hubiesen aprobado las correspondientes propuestas de indicadores, que son el resultado del Convenio anterior.

## Artículo 7º:

**COSTO DE LOS ESTUDIOS** - (a) El costo total de la elaboración de los estudios y propuestas comprometidos, para el conjunto de los 3 sectores de desempeño inicialmente priorizados, será de U\$S 21.000. Los costos correspondientes a los estudios que se refieran a otros sectores serán acordados en cada caso.

(b) La mitad del monto mencionado en el literal anterior se pagará contra la firma de este Convenio, y el resto luego de la entrega del Informe Final, y previa verificación por parte de ANTEL de que dicho Informe incluye lo convenido en los art. 1º a 4º. Si más allá de los 15 días de entregado el Informe Final no hubiese opinión de ANTEL, se considerará realizada la mencionada verificación.

c) Parte del costo indicado en el literal (a) podrá ser pagado por ANTEL, a propuesta de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, a técnicos que intervengan en el Convenio. Los montos a cobrar por la Universidad de la República serán pagados a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.

## Artículo 8º:

**APOYOS** - ANTEL proporcionará a la UR la información y el apoyo técnico necesarios para el desarrollo del Convenio.

**DE CONFORMIDAD**, con las cláusulas que anteceden se otorga y firma en dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

SIGUE	Nº								
Serie .....									

*Rosa Medero*  
 Cra. ROSARIO MEDERO

*J. Brovetto*  
 Ing. Quim. J. BROVETTO

*Adolfo Quinteiro*  
 Ing. Adolfo QUINTEIRO

*Rafael Guarga*  
 Ing. Rafael GUARGA

*Juan Carlos Dean*  
 Cr. Juan Carlos DEAN